

CARATULA: "C.M.B.C.C.G.O. S/ VIOLENCIA"

EXPT. NRO. RO-00632-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 6 de marzo de 2026.

Por recibido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. G.O.C. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. M.B.C. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle L.H.1.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. G.O.C. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Asimismo, **líbrese oficio a la Comisaría correspondiente** a los fines que tome conocimiento de lo dispuesto y disponga lo necesario para efectuar **rondines diarios de vigilancia por el término de 20 días** en el domicilio de la Sra. M.B.C., sito en calle L.H.1. de esta ciudad, debiendo preguntarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión.

Asimismo, líbrese **oficio a la CADEP** a los fines de que designen abogado/a a la persona denunciante a los fines de brindarle el debido asesoramiento, sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. **Cúmplase por OTIF.**

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**
LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: ÁNGELA SOSA, Jueza de Familia Subrogante